



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO

000484



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE SISTEMA ESTATAL DE CUIDADOS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN ECONÓMICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.



El suscrito Diputado **Víctor Manuel García Fuentes**, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para presentar la presente **ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE SISTEMA ESTATAL DE CUIDADOS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN ECONÓMICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA**, Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO GENERAL

En las últimas décadas, el concepto de bienestar social ha evolucionado de manera significativa. Las políticas públicas centradas exclusivamente en apoyos asistencialistas y programas temporales han demostrado ser insuficientes para enfrentar los desafíos estructurales de la desigualdad, la pobreza y la vulnerabilidad social, particularmente en contextos de crisis económicas, sanitarias o climáticas.

A nivel internacional, el **Estado de Bienestar moderno** se construye sobre la base del **reconocimiento de derechos sociales exigibles**, entre ellos el derecho al cuidado y a un nivel mínimo de protección económica.

En México, este proceso de transformación ha avanzado mediante reformas constitucionales y legales que reconocen nuevos derechos sociales; sin embargo, **a nivel estatal persisten vacíos normativos** que impiden garantizar su continuidad, cobertura y sostenibilidad.

Tamaulipas, por su ubicación geográfica y características socioeconómicas, enfrenta riesgos recurrentes derivados de fenómenos naturales, crisis económicas regionales y procesos de movilidad laboral. Estas condiciones exigen **instituciones sólidas y marcos legales preventivos**, no respuestas improvisadas o discrecionales.

2. DIAGNÓSTICO SOCIAL: CIFRAS NACIONALES Y ESTATALES

De acuerdo con el **Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social**, al cierre de 2025 la pobreza multidimensional en México se redujo a **29.6% de la población**; sin embargo, **el acceso a la seguridad social continúa siendo la carencia más extendida**, afectando a cerca de **50 millones de personas**. Este dato revela que millones de hogares permanecen en situación de alta vulnerabilidad ante cualquier choque económico o emergencia.¹

En el ámbito estatal, cifras del **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2025)** indican que la **pobreza laboral en Tamaulipas alcanza el 26.2%**, porcentaje que, aunque inferior al promedio nacional, oculta profundas desigualdades territoriales. Municipios industriales, zonas fronterizas y comunidades rurales concentran **bolsas de pobreza extrema**, que en algunos casos alcanzan hasta el **5.6% de su población**, especialmente entre mujeres jefas de hogar, personas adultas mayores y personas con discapacidad.²

1. Pobreza multidimensional 13 de agosto 2025, comunicado de prensa pagina 19, chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/pm/pm2025_08.pdf (Consultado el 13 de febrero de 2026).
2. Boletín de Indicador segundo trimestre, 27 de agosto 2025 chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/pl/pl2025_08_Tamps.pdf (Consultado el 13 de febrero de 2026).

3. EL TRABAJO DE CUIDADOS: UNA DEUDA ESTRUCTURAL

Uno de los factores más invisibilizados del bienestar social es el **trabajo de cuidados no remunerado**, indispensable para la reproducción social y el funcionamiento de la economía. De acuerdo con estudios de la **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos**, México se encuentra entre los países con mayor carga de trabajo de cuidados no remunerado, el cual **equivale aproximadamente al 22.8% del Producto Interno Bruto nacional**.

Este trabajo es realizado en más del **75% por mujeres**, lo que genera brechas estructurales de ingreso, acceso a seguridad social, desarrollo profesional y autonomía económica. La ausencia de un **Sistema Estatal de Cuidados** perpetúa estas desigualdades y traslada al ámbito privado una responsabilidad que debe ser compartida por el Estado, la comunidad y las familias.

4. EMERGENCIAS, CRISIS Y PROTECCIÓN ECONÓMICA MÍNIMA

Las experiencias recientes pandemias, fenómenos meteorológicos extremos y crisis económicas han evidenciado que **la falta de mecanismos automáticos de protección económica** provoca que miles de familias caigan de manera inmediata en pobreza extrema.

Organismos internacionales y experiencias comparadas han demostrado que **transferencias monetarias de emergencia**, activadas de manera oportuna y focalizada, permiten:

- Proteger el consumo básico de los hogares,
- Evitar retrocesos abruptos en los indicadores de pobreza,
- Reducir el impacto social de las crisis, y
- Facilitar una recuperación económica más rápida.

En Tamaulipas, entidad con litoral, actividad industrial y alta movilidad laboral, **la previsión legal de estos mecanismos no es una opción, sino una necesidad estructural**.

5. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL Y ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

El artículo 1º de la Constitución Federal obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de **universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad**. Asimismo, el artículo 4º reconoce derechos fundamentales como la protección de la salud, la alimentación y el bienestar.

El **derecho al cuidado**, reconocido de manera creciente en el ámbito constitucional y legislativo, forma parte de este nuevo paradigma de derechos sociales, al igual que el derecho a una **protección económica mínima en situaciones de emergencia**.

Por ello, elevar estos enfoques a rango legal estatal representa un avance en la consolidación de un modelo de desarrollo social **más justo, resiliente y con visión de largo plazo**.

6. OBJETO Y FINALIDAD DE LA INICIATIVA

1. **Institucionalizar el Sistema Estatal de Cuidados**, reconociendo el derecho al cuidado y estableciendo obligaciones claras para el Estado en materia de apoyo, capacitación e infraestructura para personas cuidadoras y personas en situación de dependencia.
2. **Crear una base legal para la activación de mecanismos de protección económica de emergencia**, mediante transferencias temporales que eviten que las familias caigan por debajo de la línea de pobreza extrema durante contingencias sanitarias, climáticas o económicas.

Con ello, se busca **reducir la desigualdad estructural**, fortalecer la cohesión social y blindar la política social frente a cambios coyunturales o decisiones discrecionales.

Por lo anteriormente expuesto, el contenido de la iniciativa queda como sigue:

**LEY DE SALUD DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE
TAMAULIPAS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 8º. La Política Estatal de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos: I.- Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social;	ARTÍCULO 8. La Política Estatal de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos: I.- Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como el derecho al cuidado y al tiempo propio, la protección económica mínima en situaciones de emergencia o desastre
ARTÍCULO 17.- Los programas sociales contendrán, al menos, los siguientes elementos: I al V...	ARTÍCULO 17.- Los programas sociales contendrán, al menos, los siguientes elementos: I al V... VI. Las estrategias para la operación del Sistema Estatal de Cuidados, garantizando infraestructura, capacitación y apoyos económicos directos a personas cuidadoras primarias.



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



	VII. El diseño e implementación de un Mecanismo de Transferencia de Emergencia para el Bienestar.
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 8 fracción I y se **ADICIONAN** las fracciones VI y VII al artículo 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 8.

I.- Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como **el derecho al cuidado y al tiempo propio, la protección económica mínima en situaciones de emergencia o desastre**

Artículo 17

I al V...

VI. El diseño, implementación y evaluación del **Sistema Estatal de Cuidados**, orientado a reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidados no remunerado.

VII. El establecimiento de un **Mecanismo de Transferencia de Emergencia para el Bienestar**, que se activará de manera automática mediante declaratoria de emergencia, con el objeto de garantizar que ninguna familia caiga por debajo de la línea de pobreza extrema durante la contingencia.



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



IV. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Bienestar Social, contará con un plazo de **ciento veinte días naturales** para emitir el Reglamento del Sistema Estatal de Cuidados y los lineamientos del Mecanismo de Transferencia de Emergencia.

DADO EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A 17 DE FEBRERO DE 2026

Dip. Victor Manuel García Fuentes